

Comunicado N° 3/2016 - Fecha: 29/02/2016

Cuota de equipamiento tecnológico

En reunión de Consejo Consultivo Provincial del 2/12/2015, de acuerdo al art. 1º inc. c) de la Res. (DGCE) N° 846/04 ("Aranceles"), DIPREGEP autoriza la percepción de un concepto destinado a cubrir las erogaciones en recursos tecnológicos efectuados por las instituciones educativas de gestión privada.

A modo de guía detallamos las principales características de esta cuota:

- Vigencia: a partir 1ª cuota 2016
- Objeto: Resarcir gastos e inversiones en tecnología efectuados en 2015 y a realizar durante 2016, los cuales deben estar debidamente documentados y archivados de modo que permita su adecuado control.
- Monto: Arancel enseñanza dividido la cantidad de cuotas en las que se divide el arancel anual, por lo que debería arrojar igual suma que la cuota de mantenimiento.
- Ubicación en el recibo: Otros conceptos.
- Denominación: «Cuota de equipamiento tecnológico»
- En caso de no ser posible su inclusión en la cuota de marzo, se puede prorratear su cobro en la cantidad de meses posteriores que determine cada institución.
- F 1: Hasta tanto lo disponga el organismo de supervisión, no debe rectificarse.
- Comunicación a los padres: Debe remitirse detallando la normativa y el objeto de la cuota.